



DECRETO ALCALDICIO N° 1564 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 03 de Junio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 5474 de fecha 31.12.2014 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Resciliación de Adición Convenio "Programa Control de Salud Joven Sano".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

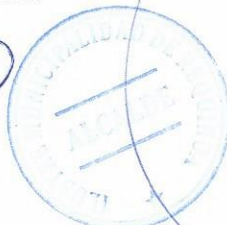
DECRETO :

APRUEBASE Resciliación de Adición Convenio de fecha 16 de Diciembre de 2014, "**Programa Control de Salud Joven Sano**", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



03.06.15

089

21

DEPARTAMENTO JURIDICO

FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / GLB / LCS / rap

N° 077

21-12-14

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5474

RANCAGUA, 31 DIC 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N° 109, de fecha 30 de septiembre de 2014, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resciliación de Adición de Convenios "*Programa Control de Salud Joven Sano*", de fechas 16 de diciembre de 2014, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 150/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

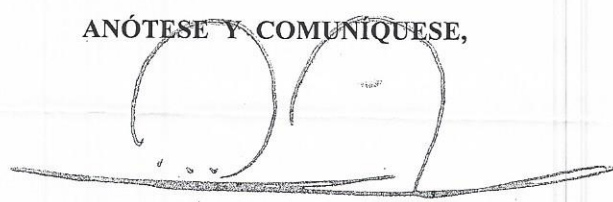
1.- **APRUEBASE**, Resciliación de Adición de Convenios "*Programa Control de Salud Joven Sano*", de fechas 16 de diciembre de 2014, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	MAURICIO ROJAS ROMAN (S)
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Control de Salud Joven Sano*."

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,


FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Gina Lagos)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / GLB / rap

RESCILIACION DE ADICION DE CONVENIO PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 16 de diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T. y P.) don Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar una resciliación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 29 de septiembre de 2014, suscribieron Adición de Convenio Programa Control de Salud Joven Sano, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 4903, de fecha 27 de noviembre de 2014, dictada por "**El Servicio**."

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, concordante con lo requerido en Cadena Custodia Folio N° 109, de fecha 30 de septiembre de 2014, por Asesora de la Dirección de Atención Primaria doña Gina Lagos Batarce, vienen en declarar expresamente su resciliación a la adición del convenio aludido en la cláusula que precede por no disponer "**El Servicio**" de los recursos financieros que la originaron, dado un error involuntario por documentos del Ministerio de Salud, según consta al tenor de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2014, emanado de la asesora antes singularizada.

TERCERO: En consecuencia de la resciliación acordada, los comparecientes se otorgan el más completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que se establecían en la adición de convenio singularizada en la cláusula primera.

CUARTO: La presente resciliación de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de "**El Servicio**" y una en poder de "**La Municipalidad**."

QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, como Director (T. y P.) de "**El Servicio**", consta del Decreto Supremo N° 150, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como alcalde de "**La Municipalidad**", consta en Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 07 de diciembre de 2012, del referido Municipio.

SEXTO: Para los efectos derivados de la presente resciliación de convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA